

ESTATUTO**COMITÉ DE INVERSIONES DE JUNTA DIRECTIVA
GENERAL DE SEGUROS, S.A.****1. PROPÓSITO**

Apoyará a la Junta Directiva de a determinar y monitorear las inversiones de la aseguradora, así como la relación de activos y pasivos, sobre la base de criterios que tiendan al impulso de proyectos productivos y de infraestructura, de mediano y largo plazo.

2. FUNCIONES

El comité de inversiones tendrá como mínimo las siguientes funciones:

- 2.1 Analizar y proponer a la Junta Directiva las políticas y límites de inversión para las inversiones y colocaciones (depósitos) de la institución.
- 2.2 Monitorear el cumplimiento de las políticas y límites de inversión aprobadas por la Junta Directiva.
- 2.3 Elaborar y mantener actualizada las Políticas de Inversión de General de Seguros, S.A., incorporadas dentro del Manual de Inversiones de Banco General, S.A. y Subsidiarias, que contendrá las políticas y límites de inversión.
- 2.4 Definir medidas correctivas en caso de que las estrategias, políticas, procesos, metodologías y procedimientos así lo requieran.

3. PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES

El Comité de Inversiones de Junta Directiva deberá reunirse al menos dos (2) veces al año, o más frecuentemente de ser requerido, y el contenido detallado de cada reunión deberá hacerse constar por escrito en correspondiente acta.

4. COMPOSICIÓN Y QUORUM:

El Comité de Inversiones de Junta Directiva estará conformado por los miembros de la Junta Directiva que no participen en la gestión diaria de General de Seguros, S.A. El quórum requerido será el mismo requerido para sesionar una reunión de Junta Directiva.

5. APROBACIÓN

Los Estatutos requieren de la aprobación anual de la Junta Directiva y cualquier propuesta o modificación requiriera igualmente de la aprobación la Junta Directiva.